

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CAPACITACION EN EL USO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPUTO FINPACK.-

Entre nosotros, **FRANCISCO ROMERO ARROYO**, mayor, casado una vez, vecino de Balsa de Atenas, cédula de identidad número 3- 201-247, en su condición de Director General con facultades de Apoderado Especial para este acto, de la Escuela Centroamericana de Ganadería, cédula de Personería Jurídica número veintiuno, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ECAG** y **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe, cédula de identidad No. 9-043-652, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado **EL MAG**.

CONSIDERANDO

1.- Que **LA ECAG** por Acuerdo AG-50-2000 del Comité Especial de Fideicomiso 05-99 MAG-PIPA/BANCRECREDITO, ha recibido el apoyo económico para la adquisición de dos licencias del Programa de Cómputo FINPACK.

2.- Que **LA ECAG** y **EL MAG** consideran importante unir esfuerzos con el fin de mejorar la transferencia de tecnología a pequeños y medianos productores agropecuarios, mediante la realización de cursos de capacitación en sistemas informáticos, como el Programa de Cómputo FINPACK.

Por las razones anteriores convenimos en celebrar el presente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- **EL MAG** junto a **LA ECAG** coordinarán y realizarán cursos de capacitación en el uso y aplicación del Programa de Cómputo FINPACK, tanto a pequeños y medianos productores agropecuarios como a técnicos del Sector Agropecuario.

SEGUNDA.- **EL MAG** y **LA ECAG** unirán esfuerzos para la realización de estos cursos.

TERCERA.- LA ECAG pondrá a disposición el equipo informático necesario, relacionado con el FINPACK, para lograr la efectiva realización de las capacitaciones.

CUARTA.- FINPACK es un sistema computarizado y comprensivo para la planificación y análisis de fincas de cualquier actividad agropecuaria, con el que se puede desarrollar balances de situación con inventarios detallados, flujos de caja, planes estratégicos y análisis de rentabilidad, entre otros aspectos; los cuales una vez finalizado el presente convenio serán del pleno conocimiento del grupo de personas que previamente serán seleccionadas como se indica en la cláusula quinta para recibir dicha capacitación.

QUINTA.- LA ECAG y EL MAG conjuntamente seleccionarán al grupo de pequeños y medianos productores agropecuarios que recibirán la capacitación y EL MAG nombrará a técnicos del Sector Agropecuario que recibirán la misma, para completar el grupo, para ello los participantes deberán contar con conocimientos en el manejo de equipo de cómputo, manejo de fincas y entera disposición para el aprendizaje.

SEXTA.- El plazo del presente convenio será de dos años contados a partir del momento en que LA ECAG adquiera el Programa de Cómputo FINPACK.

En fe de lo anterior, firmamos a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil.

**FRANCISCO ROMERO ARROYO
DIRECTOR GENERAL
ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERIA**

**CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.i.**